

INFORME DE AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000 Y SOBRE LA BIODIVERSIDAD



Expediente SECONAP: CN22/6583

Expediente: 2021/41/019

Asunto: Carretera CC-5.I, de ctra. EX-205 a Descargamaría por Cadalso: acondicionamiento de trazado y rehabilitación de firme.

Solicitante: Diputación de Cáceres

Fecha: Mérida, a fecha de firma electrónica

Considerando que la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad es el órgano competente en materia de biodiversidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente informe se emite a los efectos de:

☒ **Informe de Afección a Red Natura 2000**, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el art. 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.

☒ **Informe de Afección a Biodiversidad**, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA

El objeto del proyecto de referencia, "Carretera CC-5.I, de ctra EX-205 a Descargamaría por Cadalso: es el acondicionamiento de trazado y rehabilitación de firme", del que forma parte este Anejo, es definir y valorar las actuaciones necesarias para el acondicionamiento de la traza de un primer tramo de la citada CC-5.I, desde su inicio en su intersección con la EX-205, en pk 0+000, hasta su entrada a la localidad de Cadalso, en pk 2+695, con ajustes de trazado e incremento de sección transversal, y, en otros dos tramos, localizados entre Cadalso y Descargamaría, los que se encuentran en peor estado, localizados de pk 3+800 a 6+900, y de 8+600 a 9+700, renovando el pavimento por completo mediante su rehabilitación estructural (refuerzo de mezcla bituminosa, extendida directamente sobre la superficie pavimentada existente).

ÁREAS PROTEGIDAS Y VALORES NATURALES PROTEGIDOS:

- La actividad se localiza dentro de las Áreas Protegidas de Extremadura:
 - Red Natura 2000:
 - Zona de Especial Conservación (ZEC) "Ríos Árrago y Tralgas" ES4320072
- El/los Instrumento/s de Gestión de aplicación son:
 - Plan Director de Red Natura 2000 (Anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).
- Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, la zona se encuentra en:
 - Zona de Interés Prioritario ZIP01:** "Cauces de los ríos Los Ángeles y Esperabán, cauce del río Árrago, cauce de la rivera de Acebo y cauce de rivera de Gata". Esta zona comprende las áreas con mayor grado de conservación de los ríos Los Ángeles,

Página 1 de 4

Csv:	FDJEXZYQQJSWVKJ6QA7Z65Y9UBZH	Fecha	15/09/2022 18:32:24
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00040877967

CSV

GEISER-129b-e79f-6ccf-420b-a065-93db-57ea-d2ef

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

19/09/2022 12:15:11 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-129b-e79f-6ccf-420b-a065-93db-57ea-d2ef

Esperabán, Árrago y las riberas de Acebo y Gata. Los elementos clave de la zona son colmilleja del Alagón, comunidad de odonatos (*Gomphus graslinii*, *Oxygastra curtisii*, *Coenagrion mercuriale* y *Macromia splendens*), lagarto verdinegro y bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (91E0*)

La zonificación de los Planes de Gestión de la Red Natura 2000 está disponible para su consulta pública en el visor IDEEX (<http://www.ideex.es/IDEEXVisor/>).

- Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:
 - Área de campeo y alimentación de especies protegidas** asociadas principalmente a los entornos forestales y arbustivos: Principalmente buitre negro, con presencia de varias colonias importante en el Área
- En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en:
 - Plan de Conservación del Hábitat del Buitre negro (*Aegypius monachus*) en Extremadura (Orden del 25 de mayo del 2015. DOE N° 107)
 - Plan de Conservación del Hábitat de *Oxygastra curtisii* en Extremadura, aprobado mediante Orden de 14 de noviembre de 2008.
 - Plan de recuperación de *Macromia splendens* en Extremadura, aprobado mediante Orden de 14 de noviembre de 2008.
 - El Plan de Manejo de *Gomphus graslinii* en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008. DOE N.º 235).
 - El Plan de Recuperación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) en Extremadura (Orden de 5 de mayo de 2016 del DOE N.º 90).

ANÁLISIS Y VALORACIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD:

Las actuaciones que se llevarán a cabo no darán lugar en ningún caso a cambios de uso de la vía actual, manteniendo sus características y funcionalidad, que serán mínimas las afecciones a la cubierta vegetal exterior. Solamente las habrá en un sub-tramo de la primera de las actuaciones, entre los pk 1+820 y pk 2+560, y nada en el resto, e inexistentes las perturbaciones de vaguadas o cursos naturales de agua (las escorrentías superficiales se canalizarán íntegramente a las obras de drenaje transversal existentes), en el 'acondicionamiento' previsto (de pk 0+000 a pk 2+695) se aumentará ligeramente, actuando en su mayor parte sobre la coronación de explanada existente, la sección tipo actual de la carretera, pasando de 6,40 m a 7,00 m de plataforma, más bermas sin pavimentar, sin que se vaya a construir una carretera de nuevo trazado, ni vayan a tener lugar modificaciones sustanciales o de las características de la vía existente (y nada de lo anterior en el caso de la rehabilitación del firme, en el segundo y tercero de los tramos, limitada a calzada y arcones actuales). Se considera que el proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura,

INFORMA

favorablemente la actividad solicitada, ya que **no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000**, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPLEMENTARIAS

- Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. n° 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

Página 2 de 4

Csv:	FDJEXZYQQJSESVMKJ6QA7Z65Y9UBZH	Fecha	15/09/2022 18:32:24
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4



Copia Electrónica Auténtica

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00040877967

CSV

GEISER-129b-e79f-6ccf-420b-a065-93db-57ea-d2ef

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

19/09/2022 12:15:11 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-129b-e79f-6ccf-420b-a065-93db-57ea-d2ef

2. Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, **se evitará generar explanaciones fuera de la zona y se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas** seleccionando preferentemente áreas degradadas. En cualquier caso, se **procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados**.
3. Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la **integración paisajística** de todas las actuaciones.
4. Los **desbroces** deberán ser mínimos, y **afectarán exclusivamente al matorral serial más invasor** (jara, brezo, escoba, retama, zarza, etc.) **que invada la infraestructura existente**, pero **se respetará el arbolado autóctono si estuviera presente** (encinas, alcornoques, robles, castaños, alisos, fresnos, enebros, etc.).
5. En las zonas de actuación cercanas a cauces se deberán extremar las precauciones en cuanto a la emisión de partículas y vertidos accidentales de hormigón que puedan afectar a la vegetación y fauna a esos cauces asociada.
6. En las labores de acondicionamiento y mantenimiento no podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea de las cunetas, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza sp.*), y afecciones a la fauna, y ya que existen métodos alternativos eficaces (desbroce mecánico con motodesbrozadoras, brazo acoplado a tractor, etc.).
7. Se evitará la quema de los restos vegetales y será preferible su triturado e incorporación al terreno. Cuando sean estrictamente necesarias, se harán fuera de dominio público hidráulico, zonas de servidumbre y las lindes con vegetación. Se recuerda que realización de quema de restos, trabajos mecanizados y el uso de determinada maquinaria puede suponer graves riesgos de incendio, por lo que se deben adoptar los medios, medidas, precauciones generales y limitaciones oportunas; realizando las solicitud, declaración responsable o comunicación previa correspondiente en función de los trabajos y la época en base a lo establecido en el Plan INFOEX. Para ampliar información puede consultarse la web <https://www.infoex.info/informacion-al-ciudadano/>.
8. Mantener la maquinaria a punto, para así minimizar el impacto producido por los ruidos, vertidos de aceites y combustibles, emisiones de gases y humos de combustión a la atmósfera.
9. Se pondrá especial cuidado en el manejo de lubricantes y sustancias tóxicas, con el fin de evitar vertidos y escapes accidentales. Únicamente podrán utilizarse sustancias homologadas, siguiendo en todo momento las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante.
10. Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 28 de abril, de residuos y suelos contaminados para una EC. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, **no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX**

CONDICIONES GENERALES:

1. El presente informe tiene una vigencia de 4 años desde la fecha de su firma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del Decreto 110/2015, siempre que se mantengan las condiciones en las que se ha otorgado.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
3. Este informe deberá ser exhibido en el acto a cuantas autoridades o Agentes de la misma lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones incluidas en este Informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en la Ley 8/1998.
5. Este informe se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales o de reglamentos exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

El presente informe tiene la consideración de acto finalizador del procedimiento que no agota la vía administrativa y, en consecuencia, frente al mismo los interesados podrán interponer RECURSO DE ALZADA ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos

Csv:	FDJEXZYQQJSESVMKJ6QA7Z65Y9UBZH	Fecha	15/09/2022 18:32:24
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4



112.1, 114, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

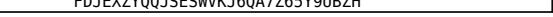
Transcurrido el plazo de interposición del Recurso sin que éste se haya presentado, este Informe Ambiental será firme a todos los efectos

EI DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Jesús Moreno Pérez



Csv:	FDJEXZYQQJSESWKJ6QA7Z65Y9UBZH	Fecha	15/09/2022 18:32:24	
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/4	



Copia Electrónica Auténtica

